



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0003963

WALTER MORQUECHO LANDIVAR  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE  
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nueve de mayo del 2011, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **HECTROMET S.A."en liquidación"**;

**QUE** la abogada María José Álvarez Contreras, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**QUE** mediante Memorando No. **SC.IJ.DJDL.G.11.1007** de fecha 13 de julio del 2011, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Jorge Pérez Vélez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0445 del 30 de junio de 2011;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **HECTROMET S.A. "en liquidación"**; 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 2 de mayo de 2003, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

*Walter Morquecho Landívar*  
Ab. Walter Morquecho Landívar  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)



Nvdc/JPV  
Exp. No. 112969  
T. # 29863-11